



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga, trece (13) de enero de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda **EJECUTIVA** formulada por **PEDRO ANTONIO SOLER AVILA** en contra de **LUIS EDUARDO MEDINA ANAYA Y DORIS AMANDA LEMUS ORDOÑEZ**, veamos:

Una vez revisado el escrito introductorio así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Indique el correo electrónico y dirección física en el que ha de recibir notificaciones el demandante conforme lo prevé el numeral 10 del Art. 82 del C.G.P., toda vez que no se señaló en el acápite de notificaciones de la demanda.
- Informe el domicilio de los demandados y del demandante, conforme lo señala el Art. 82-2 del C. G. del P.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que si no lo hace, se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que con el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, se acompañe copia para el libelo, el archivo y los respectivos traslados.

NOTIFIQUESE¹,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

78c44878d563af726a414936b57f2558d9401b7e707e6dca3e283f931beaf4d8

Documento generado en 13/01/2021 03:13:03 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

1 El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.02 del 14 de enero de 2021.